



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA LIGIA CORDERO SALGADO VS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A. / RADICADO No.: 23-001-31-05-004-2019-00208-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2019-00208-00.

Montería, Agosto Veintitrés (23) del año Dos Mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo indicado en la anterior nota secretarial y en aras garantizarles a las partes que integran el contradictorio del presente juicio sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, defensa y contradicción, se procederá a ordenar correr traslado por el termino de tres (3) días a los sujetos procesales sobre el escrito de solicitud de nulidad procesal que presentó la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A., el día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), para que si a bien lo consideran pertinente se pronuncien sobre dicha petición de nulidad.

En vista de lo precedente, no se podrá realizar la audiencia pública que fue programada para el día de hoy veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.); por tanto, se dispondrá diferir la misma hasta que se resuelva la referenciada solicitud de nulidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Correr traslado** a los sujetos procesales por el termino de los tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, sobre la solicitud de nulidad que presentó la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROVENIR S.A., el día diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), para que si a bien lo consideran pertinente se pronuncien sobre dicha petición nulitoria.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, **Diferir** la realización de la audiencia pública que fue programada para el día de hoy, veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a partir de las dos y quince minutos de la tarde (2:15 P.M.), en orden a resolver previamente sobre la aludida solicitud de nulidad.

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA  
EL JUEZ**